



Resolución de Gerencia General

N° 052-2020-UESST/GG

Tumbes, 19 de noviembre de 2020

VISTOS; El Informe Técnico N° 194-2019-UESST/ZONAL NORTE de la Oficina Zonal Norte, la Resolución de Gerencia General N° 013-2020-UESST/GG, el Informe N° 998-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 883-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 359-2020-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 999-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 154-2020-UESST-GG de Gerencia General, el Informe Técnico N° 180 y 187-2020-UESST- ZONAL NORTE de la Oficina Zonal Norte, el Informe N° N°1101-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N°188-2020-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE de la Oficina Zonal Norte, el Informe N°240-2020-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 1110-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 181-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1179-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 163-2020-UESST/GG de Gerencia General, el Informe N° 1281-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1056-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 419-2020-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1342-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 201-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 046-2020-UESST-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante el Resolución de Gerencia General N° 003-2020-UESST/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el Año Fiscal 2020, modificada por Resolución de Gerencia General N° 016-2020-UESST/GG, que contiene los bienes y servicios que deben ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 029-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;





Resolución de Gerencia General

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su párrafo 2.1 del artículo 2, establece entre otros, que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, de igual forma, a través del Decreto de Urgencia N° 036-2020 se establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19, ... y reitera asegurar la continuidad de los servicios de saneamiento para la población durante dicha emergencia, entre otras disposiciones, frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, se establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), en cuyo párrafo 1.1 del artículo 1 precisa, dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. Dichas inversiones se aprueban mediante el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga;

Que, del mismo modo, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la precitada norma, epígrafe – Inversiones ante peligro inminente- refiere, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, ante el peligro inminente y con el fin de reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de peligro natural y/o socio-natural, se pueden realizar inversiones de ampliación marginal y de rehabilitación; las mismas que se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga;

Que, así también, el párrafo 4.1 del artículo 4 de la misma norma, establece que, las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo e Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante la caducidad del contrato de concesión está facultado para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar; lo que es coherente con que establece el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, al decir, que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;





Resolución de Gerencia General

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a través del cual se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece como uno de los supuestos que habilitan de manera excepcional a las Entidades a realizar contrataciones directas con un determinado proveedor la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"; y, "b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". Señala el citado artículo que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, el numeral 101.3 dispone que las resoluciones o acuerdos que apruebe la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;





Resolución de Gerencia General

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 y en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor; no obstante, debe cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento vinculados a las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual;

Que, en el marco de las normas descritas con el Informe Técnico N° 194-2019-UESST/ZONAL NORTE, la jefatura de la Oficina Zonal Norte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, refiere que el distrito de Aguas Verdes es abastecido de agua potable de fuentes subterráneas, desde su creación, tal es el caso que en la zona del Complejo Habitacional se perforó un pozo tubular el mismo que por la falta de mantenimiento y por el paso de los años los materiales con los que se construyó, se vieron afectados deteriorándose las paredes de este y por tanto permitió el ingreso de materiales de corrosión al acuífero ocasionando que no se pueda extraer agua. Esto ocasionó que el pozo progresivamente pierda caudal y capacidad de explotación hasta su colapso total, hecho ocurrido el año 2016;

Que, el referido informe agrega que, en el periodo 20 de abril a 15 de mayo del 2016, se interrumpió el abastecimiento del servicio de agua potable en la localidad de Aguas Verdes, específicamente en los sectores (AA:HH. Complejo, AA.HH. Fujimori, y Villa Primavera) esto a consecuencia del colapso de la estructura de uno de los pozos profundo (Pozo N° 05), ubicado en el sector AA.HH. Complejo Habitacional, periodo en el cual se realizó el abastecimiento a través de camiones cisternas de propiedad de la Ex Aguas de Tumbes (01), Municipalidad de Aguas Verdes (01), Municipalidad de Zarumilla (01) y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (02), hasta el 15 de mayo del 2016, fecha en que entró en operación un nuevo pozo profundo recientemente construido de capacidad de 25 lps, ubicado en el AA. HH 02 de diciembre, restableciéndose progresivamente el servicio en las zonas afectadas antes indicadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2020-UESST/GG, se aprueba el expediente de la Ejecución de obra "Construcción de pozo, en el sistema de agua potable del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento Tumbes", con código unificado de inversiones N° 2486122, con un costo total de S/ 1 125 771,07 (Un millón ciento veinte cinco mil setecientos setenta y uno con 07/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 883-2020-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 998-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para la obtención de los recursos de Ejecución de obra "Construcción de pozo, en el sistema de agua potable del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento Tumbes", con código unificado de inversiones N° 2486122, por el costo total de S/ 1 125 771,07 (Un millón ciento veinte cinco mil setecientos setenta y uno con 07/100 soles);

Que, mediante Informe N° 359-2020-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, se cuenta con crédito presupuestario para la ejecución de la IOARR N° 2486122 "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", con la Certificación Presupuestal N° 0000000491, por la suma de S/ 1 125 771,07 (Un millón ciento veinte cinco mil setecientos setenta y uno con 07/100 soles);

Que, con Informe N° 999-2020/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, informa que se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestal; asimismo, que el requerimiento que comprende el expediente técnico debe contener los requisitos de calificación que corresponda, según el objeto de la contratación y la finalidad pública que se





Resolución de Gerencia General

busca con la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes";

Que, a través del Memorándum N° 154-2020-UESST-GG, la Gerencia General, solicita el requerimiento que comprende el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes";

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 180-2020-UESST-ZONAL NORTE, la Oficina Zonal Norte, remite la documentación correspondiente para la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", ubicado en el Complejo Habitacional para abastecer el servicio de agua potable en el distrito de Agua Verdes, a fin de que tome conocimiento del requerimiento y lo derive a la Gerencia de Administración y Finanzas quien a través de la Oficina de Logística que en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones continúe con el procedimiento correspondiente;

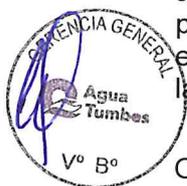
Que, el referido informe agrega, que el distrito de Aguas Verdes tiene aproximadamente 4,467 usuarios (de una población de 18,000 habitantes) quienes, en una situación normal, es decir por el sistema que opera Agua Tumbes cuentan con agua potable un (1) día por semana y con suministro de 9 horas. Esta población en su mayoría -antes del cierre de la frontera de Huaquillas por el COVID-19-, se abastecía de agua potable del país vecino, el Ecuador por la frontera con Huaquillas, ello ha generado que Agua Tumbes, intervenga con la asignación permanente y diaria con tres camiones cisternas, a fin de menguar el desabastecimiento del elemento líquido vital, por lo que con la perforación del pozo se mitigaría la carencia de agua potable, más aún para dotar a población para el lavado de manos por la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, también se adiciona, que, con la perforación y equipamiento del pozo, la población de Aguas Verdes sería la más beneficiada, incrementándose la continuidad del servicio actual de: un (1) día a la semana (servicio de nueve horas), a como mínimo 4 horas al día, lo que inclusive reduciría las enfermedades, porque los hogares contarían con mayor presión de agua y continuidad del servicio. Así también, coadyuvaría a menguar la enfermedad del COVID-19, porque la población tendría agua en forma permanente para el lavado de manos que recomienda la Organización Mundial de la Salud y el Estado peruano.

Que, con el Informe N° 187-2020-UESST- GGRAL/ZONAL NORTE, la Oficina Zonal Norte, remite la documentación solicitada por la Oficina de Logística, correspondiente a la información adicional al requerimiento de la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes";

Que, con fecha 12 de octubre de 2020 ampliado hasta el 20 de octubre de 2020, se solicitó las cotizaciones de las siguientes empresas:

N°	EMPRESAS	RUC	CORREO ELECTRONICO
1	AGUA PARA LA VIDA PERFORACIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20526474792	• hotero1958@hotmail.com
2	TECDRILL DEL PERU S.A.C.	20565907574	• consulta@tecdrill.com.pe
3	GALVASA S.R.L.	20601208416	• ggalvezv58@hotmail.com
4	EQUIPOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.C.	20111442763	• manuel.zevallos53@gmail.com





Resolución de Gerencia General

5	CC. ARARI S.A.C	20600063287	• ccarari@hotmail.com
6	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491	• erick@ingecol-sa.com
7	DMJ INVERSIONES SAC - DMJ INVERSIONES SAC	20409230394	• dmj2040@hotmail.com
8	MONTALVO ASOCIADOS SAC	20600721179	• Aldomontalvo10@hotmail.com

Que, de las empresas invitadas a cotizar -descritas en el cuadro anterior- presentaron sus propuestas las siguientes empresas:

Nº	EMPRESAS	CORREO ELECTRONICO	PRESENTACION DE OFERTA
1	CC. ARARI S.A.C	ccarari@hotmail.com	20/10/2020
2	CONSORCIO ONCH TECNICOS	manuel.zevallos53@gmail.com	14/10/2020
3	MONTALVO ASOCIADOS SAC	administracion@comseproasac.com	19/10/2020

Que, mediante Informe N° N°1101-2020/UESST/GAF/OLOG de fecha 20.OCT.2020, la Oficina de Logística solicita la evaluación de ofertas de las cotizaciones a la Oficina de la Zonal Norte para la "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", para lo cual mediante Informe N°188-2020-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE de fecha 20.OCT.2020, solicitó la asistencia técnica y apoyo con la evaluación de las ofertas obteniendo respuesta de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente mediante el INFORME N°240-2020-UESST-GIPMA de fecha 20.OCT.2020, el valor referencial determinado asciende a la suma de S/ 1,125,771.07 (Un millón ciento veinte cinco mil setecientos setenta y uno con 07/100 soles);

Que, de las empresas invitadas a cotizar que presentaron sus propuestas se realizó la evaluación cuyo resultado se detalla a continuación:

Nº	EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	RECHAZO DE OFERTA	RNP	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CC. ARARI S.A.C	S/ 1,125,771.07	ADMITIDA	NO ESTA HABILITADO PARA EJECUTORA DE OBRA	120 DIAS CALENDARIO
2	CONSORCIO ONCH TECNICOS	S/ 1,155,578.13	ADMITIDA	APTO	120 DIAS CALENDARIO
3	MONTALVO ASOCIADOS SAC	S/ 1,505,262.44	Rechazado supera el valor referencial <u>en más del diez por ciento (10%)</u> .	APTO	75 DIAS CALENDARIO





Resolución de Gerencia General

Que, según la evaluación realizada la empresa apta para contratar con Agua Tumbes es: la empresa CONSORCIO ONCH TECNICOS, el mismo que con el Informe N° 1110-2020/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística hace de conocimiento de los resultados de la indagación de mercado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la contratación de la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 181-2020-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes debe realizar las siguientes acciones: notificar al proveedor la carta de compromiso de aceptación de su oferta, designar quien será el inspector o supervisor de la mencionada obra, entrega total o parcial del terreno donde se ejecutara la obra, proveer el calendario al contratista de la entrega de materiales e insumos de acuerdo a las bases, entre otras;

Que, con Informe N° 1179-2020/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, alcanza promesa legalizada del Consorcio ONCH Servicios y Suministros Industriales S.A.C y Equipos y Servicios Técnicos S.A.C;

Que, mediante Carta N° 163-2020-UESST/GG de fecha 05 de noviembre de 2020, el Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, comunica al representante común de Consorcio ONCH Técnicos, la aceptación de su oferta para la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", por el monto de S/ 1 155 578,13 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 13/100 soles);

Que, mediante acta de fecha 16 de noviembre de 2020 la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes";

Que, con Memorándum N° 1056-2020-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 1281-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, solicita Previsión Presupuestal para la ejecución de obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", por el monto de S/ 29 806,13 (Veintinueve mil ochocientos seis con 13/100 soles);

Que, con Informe N° 419-2020-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, aprueba una previsión presupuestal para el año 2021 por el importe de S/ 29 806,13 (Veintinueve mil ochocientos seis con 13/100 soles), para la ejecución de la IOARR N° 2486122 "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes";

Que, con el Informe N° 201-2020-UESST-GAF de fecha 17 de noviembre de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 1342-2020/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística precisa que está sustentada técnicamente y recomienda la necesidad de efectuar la contratación directa por situación de emergencia de la obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", por el monto de S/ 1 155 578,13 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 13/100 soles), en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 046-2020-UESST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable dicha regularización de la contratación directa por la causal de situación de emergencia, fundamenta su opinión sobre la base de los informes de la Oficina Zonal Norte y de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, en condición de área usuaria y área técnica respectivamente; así como de la Oficina de Logística, en su condición de encargado de las contrataciones de Agua Tumbes, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, esta oficina considera que la perforación del referido pozo es de suma urgencia, por cuanto beneficiaría aproximadamente a 4,467 usuarios (de una población de 18,000 habitantes) del distrito de Aguas Verdes, quienes, en una situación normal, es decir por el sistema que opera Agua Tumbes cuentan con agua potable un (1) día por semana y con suministro de 9 horas. Esta población en su mayoría -antes del cierre de la frontera de Huaquillas por el COVID-19-, se abastecía de agua potable del país vecino, el Ecuador por la frontera con Huaquillas, ello ha generado que Agua Tumbes, intervenga con la asignación permanente y diaria con tres camiones cisternas, a fin de menguar el desabastecimiento del elemento líquido vital, por lo que con la perforación del pozo se mitigaría la carencia de agua potable, más aún para dotar a la población para el lavado de manos por la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, conforme al marco normativo vigente y a lo señalado en los documentos de vistos de la Oficina Zonal Norte, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de emergencia, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, y regularizar la contratación directa realizada;

Con el visado de la Oficina Zonal Norte, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización, la contratación directa por la causal de situación de emergencia de la obra "Construcción de pozo; en el sistema de agua potable distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", por el monto de S/ 1 155 578,13 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 13/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

Contratista: Consorcio ONCH Técnicos, RUC N° 20111442763.

Plazo : La ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del notificada la carta de la Buena Pro.





Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (www.aguatumbes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



